

AUTORIZACION

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente
E. S. D.

Respetado Señor Ministro:

Yo, ANTONIO CHARRIS GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-164-641** y con domicilio en CHILIBRE, AGUA BENEDITA, MILLA 20,VÍA TRANSISTMICA, EDIFICIO 919, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES LORELYS**, por medio del presente **AUTORIZO** a la empresa **AGRUPACION SABANITAS-PANAMÁ**, para que realice sobre nuestra finca N° 31091, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, SECTOR DE AGUA BENDITA, VÍA TRANSISTMICA, al lado del puente Río Chilibre, el campamento del proyecto denominado **LT 230KV SABANITAS-PANAMÁ III**, ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, así como también presente ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, para la realización del proyecto en mención.

Sin más, y agradeciendo de antemano sus buenos oficios frente a la presente misiva.

Se despide de usted,

Atentamente


Antonio charris González
C. I. P.

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:
Que hemos colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(s) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá, 05 MAY 2022


Testigos:
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero (4)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO CHARRIS GONZALEZ**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-164-641, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **INVERSIONES LORELYS, S.A.**, inscrita la ficha 49761, documento 316098 de la sección de micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ambos con domicilio en Chilibre, Agua Bendita, Milla 20, Transístmica, Edificio 919, teléfono 216-2319/216-0305, correo electrónico servirentalsa@gmail.com, en adelante **EL ARRENDADOR** y por la otra, **JORDI MIRAGALL MESEGUER**, varón, mayor de edad, nacionalidad española, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-117705, actuando en nombre y representación de **AGRUPACION SABANITAS PANAMA**, con R.U.C 8-NT-2-752188 D.V 70, de la sección de micropelícula (Mercantil) ambos con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Ave. Nicanor De Obarrio, Calle 50, Plaza 2000, Piso 14, correo electrónico cxpathpanama@elecnor.com, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, celebran y firman el presente Contrato de Arrendamiento, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** un lote de terreno con cercado de malla ciclón y portón delantero con un área de Una (1) hectárea, ubicado en la Finca 31091, en el Corregimiento de Chilibre, sector de Agua Bendita, Vía Transístmica, al lado del puente Río Chilibre.

SEGUNDA: **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** convienen en los siguientes términos:

1. ACONDICIONAMIENTO DEL LOTE ARRENDADO:

Previamente a la ocupación del terreno, se acuerda un acondicionamiento del mismo, por parte de **EL ARRENDADOR**, la cual consiste en lo siguiente:

- 1.1 Limpieza y nivelación del área de una (1) hectárea.
- 1.2 Construcción de cerca perimetral, con la misma estructura y materiales que el terreno adyacente de su propiedad, incluyendo portón de malla de ciclón para entrada de 6 metros lineales (dos hojas de 3 ml cada una).
- 1.3 Acometida eléctrica en el terreno, con cuadro eléctrico, contador individual (medidor) y 6 luminarias distribuidas de forma uniforme en el terreno.
- 1.4 Acometida de agua en el terreno y con contador individual (medidor).

Para este acondicionamiento se ha acordado entre las partes, un pago de VEINTE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/. 20.000.00), el cual será cancelado de la siguiente forma: Un abono del 50%, es decir DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00), a la firma del contrato y el otro 50% a la entrega del terreno acondicionado.

Se considera un mes de plazo para dicho acondicionamiento, a partir del pago del primer abono.

2. PRÉSTAMO TEMPORAL DE LOTE ADYACENTE:

Se acuerda por ambas partes, la cesión por parte del **EL ARRENDADOR**, de forma temporal y mientras transcurre el acondicionamiento del terreno arrendado, de un área en el terreno adyacente, el cual se encuentra cercado, para acopio de equipos y materiales de **EL ARRENDATARIO**. Para seguridad de estos materiales, **EL ARRENDATARIO** proveerá de un servicio de vigilancia, a su cuenta y riesgo.

b
A
D

TERCERA: EL ARRENDATARIO conviene en pagar en concepto de canon de arrendamiento del bien arrendado, la suma mensual de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)**, los cuales deben ser cancelados, los primeros diez días de cada mes, mediante pago por transferencia bancaria ACH a la siguiente cuenta bancaria:

INVERSIONES LORELYS, S.A
BANCO: BANISTMO
CUENTA CORRIENTE
CUENTA N°0116981912

La mora en el pago de Dos (2) MENSUALIDADES dará derecho a EL ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y la obligación de EL ARRENDATARIO de desalojar el lote arrendado de forma inmediata, renunciando EL ARRENDATARIO al aviso y trámite judicial.

CUARTA: El término de este Contrato será de doce meses (12) meses contados a partir de la entrega del terreno acondicionado, conforme a las condiciones acordadas en este contrato y podrá ser prorrogado con el mismo canon de alquiler por 12 meses adicionales, en caso de que se presente la manifestación por escrito. Con este fin, EL ARRENDATARIO deberá notificar su intención de prórroga.

QUINTA: EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar un depósito equivalente a un (1) mes de canon de arrendamiento, o sea la suma de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)**, cuando el terreno se entregue debidamente acondicionado.

Este depósito no devengará intereses. Esta suma será entregada a EL ARRENDADOR, a cuyo cargo estará su control y manejo, y será devuelta a su depositante al terminar el Contrato de Arrendamiento, salvo en caso de reclamo por parte de EL ARRENDADOR, por concepto de cánones adeudados o daños causados por EL ARRENDATARIO, que no sea debido al uso o desgaste normal de los bienes.

SEXTA: Estará a cuenta y responsabilidad de EL ARRENDATARIO, el pago de los servicios de electricidad, teléfono, agua, limpieza y mantenimiento del área arrendada.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar o ceder este terreno a terceros sin consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR.

OCTAVA: EL ARRENDATARIO deberá devolver el lote de terreno arrendado en igual o mejor estado a EL ARRENDADOR. En tal sentido, EL ARRENDATARIO deberá notificar a EL ARRENDADOR cualquier mejora que pretenda realizar en el lote arrendado. De igual forma, EL ARRENDADOR notifica a EL ARRENDATARIO que entrega el bien objeto de esto contrato en las condiciones en que se encuentra, sin ninguna otra obligación adicional que garantizar el arrendamiento.

En fe de lo anterior ambas partes firman en dos ejemplares del mismo tenor a los **diez (10) días del mes de febrero de 2022.**



EL ARRENDADOR
Antonio Charris González
8-164-641



EL ARRENDATARIO
Jordi Miragall Meseguer
E-8-117705





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**

CONTRATO N° GG-119-2020

**SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV
SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS**

Los suscritos, a saber: **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, ingeniero, con cédula de identidad personal N° 8-208-694, en su condición de Gerente General y Apoderado General, de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio electrónico N° 340443, de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente facultado para este acto según consta en Poder General inscrito Folio N° 340443, Asiento electrónico 36, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará “**ETESA**”, por una parte; y por la otra, **JORDI MIRAGALL MESEGUE**, varón, ciudadano Español, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-117705, actuando en su condición de Representante Legal del consorcio denominado **AGRUPACIÓN SABANITAS PANAMÁ** conformado por las empresas **ELECNOR, S.A.**, sociedad extranjera constituida de conformidad a las leyes de **ESPAÑA** y registrada como Sociedad Extranjera en el Registro Público de la República de Panamá a Folio electrónico No. 751 (E), y **ELECNOR CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.**, sociedad extranjera constituida de conformidad a las Leyes de Honduras y registrada como Sociedad Extranjera en el Registro Público de la República de Panamá a Folio electrónico No. 155699436, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el “**SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS**” proveniente del Acto Público N° 2019-2-78-0-03-LP-011271, adjudicado mediante Resolución N° LP-013 del 8 de octubre de 2020 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete con **ETESA** a suministrar todos los materiales, todo el equipo y herramientas de construcción y suplir y ejecutar toda la mano de obra y, en general, todo lo que sea necesario para el **SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS** objeto de este Contrato, a entera satisfacción de **ETESA**.

Para la ejecución adecuada de los trabajos arriba especificados, **EL CONTRATISTA** conviene en que los efectuará de acuerdo con las características y eficiencias señaladas en los Términos de Referencia y conforme con su propuesta presentada, basada en las cantidades estimadas y precios unitarios contenidas en la lista de precios incluida en el Anexo de este Contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA realizará la ingeniería, el suministro de todos los materiales y equipos electromecánicos requeridos, proveerá todo el equipo y herramientas de construcción, suplirá y ejecutará toda la mano de obra, y en general, hará todo lo necesario, para lograr la realización completa de la Obra, objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones y criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, los términos y condiciones del Pliego



CONTRATO N° GG-119-20

Página 1



H
O



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.05.20 16:06:35 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 195405/2022 (0) DE FECHA 18/05/2022 vq

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, FOLIO REAL № 31091 (F)
LOTE B-99, SECCION -C, CORREGIMIENTO CHILIBRE, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
OBSERVACIONES SUPERFICIE ACTUAL : 20268M2 19D2 SUPERFICIE INICIAL: 20268M2 19D2 - INSCRITO AL
TOMO 767, FOLIO 2, ACTUALIZADA AL DOCUMENTO REDI 44527, DE ESTA SECCION.
LINDEROS:
N- EL RIO CHILIBRE 198M.
S- CALLE G 72M2 57CNT
E- LOTE C OCUPANDO POR LA CARRETERA TRANSISTMICA 223M2
O- LOTE A 398M
CON UN VALOR DE B/.19,970.00(DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES LORELYS, S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUEJTA A LAS RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE
ENTRADA TOMO : 279 ASIENTO : 56900 , DE FECHA 01/11/1999.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 20 DE MAYO DE 2022
12:04 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403505202**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 4F64C0BD-0764-4F0D-AC43-DE9DC9BC4638

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN ARAPM-IA - 204 2014**

De 9 de Junio de 2014.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “*Adecuación y Conformación de las Fincas 27159 y 16473*”, ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

La suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **Inversiones LORELYS, S.A.**, a través de su representante legal **Antonio Luis Charris**, portador de la Cédula de identidad personal No. 8-164-641, propone realizar un proyecto denominado “*Adecuación y Conformación de las Fincas 27159 y 16473*”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 del 1 de julio de 1998, el día 19 de mayo de 2014, **Sociedad Inversiones LORELYS, S.A.**, Persona Jurídica, Inscrita a la Ficha 316098, Rollo 49761, Imagen 10 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, presento el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado proyecto “*Adecuación y Conformación de las Fincas 27159 y 16473*”, elaborado bajo la responsabilidad de **Lizandro Arias y Isabel Murillo**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante las Resolución IAR-024-97 e IRC-008-12, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la remoción de la capa vegetal, movimientos de tierra para adecuar la terracería (esto implica relleno y conformación del terreno utilizando en lo posible, material de la parte alta del sitio hacia las partes bajas o de ser necesario con material procedente de otros proyectos), compactación del terreno y de ser posible, se realizará el establecimiento de infraestructuras para sistemas de servicios públicos (agua potable, servicio de electricidad y telecomunicaciones), así como el establecimiento de patrones de drenajes y desagües. El proyecto se desarrolla sobre las Finca No. 27159, Tomo 659, Folio 288, Código 8714; Finca No. 16473. Tomo 415, Folio 376, código 8714. Superficie de las Fincas 5.94 Hectáreas. Superficie del proyecto a desarrollar es de 4.2584 hectáreas.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “*Adecuación y Conformación de las Fincas 27159 y 16473*”, la Regional Metropolitana de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011; modificado por el decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “*Adecuación y Conformación de las Fincas 27159 y 16473*”, cuyo promotor es **Inversiones LORELYS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. El promotor del proyecto denominado “*Adecuación y Conformación de las Fincas 27159 y 16473*”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de las normativas ambientales vigentes.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-204-14
FECHA 9 Junio 2014
Página 1 de 4
JA/MT/ED

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
Fiel copia de su Original

Artículo 3. Advertir al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto, tendrá que:

1. Presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto.
2. Tramitar en la Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, Segundo la Resolución AG-0235- 2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contara con (30) treinta días hábiles, previo inicio de construcción.
3. El promotor deberá arborizar la servidumbre del Río Chilbre.
4. El promotor deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), 2006. Con el objetivo que se realice el trabajo minimizando la contaminación y el daño al ambiente causadas por las operaciones de construcción.
5. El promotor deberá establecer obras civiles para el control de la erosión pluvial antes de iniciar las actividades de movimiento de tierra.
6. Los planos del proyecto deberán ser aprobados por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.
7. El promotor del proyecto deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
8. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
9. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
10. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes.
11. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
12. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
13. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
14. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004, por el cual se determina las niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.
15. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en la norma DGNTI - COPANIT - 35-2000.
16. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
17. Para dar cumplimiento al Artículo 2 de la Ley 28 del 17 de abril de 2013 QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGION INTEROCEANICA Y EL PLAN DE USO, CONSERVACION Y DESARROLLO DEL AREA DEL CANAL, previo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-2014-14
FECHA 9 Junio 2014

Página 2 de 4

VAMT/ED

Fiel copia de su Original

30

inicio de obra el promotor del proyecto deberá contar con la autorización de los respectivos permisos de la Autoridad del Canal de Panamá.

18. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 el promotor, es **Inversiones LORELYS, S.A** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

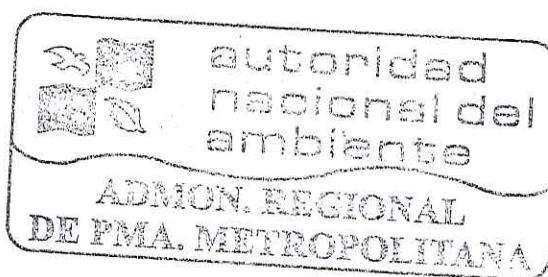
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días, del mes de Junio del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTORIA TEJADA
Administradora Regional
ANAM, Metropolitana

JUAN ABREGO
Jefe Encargado del Departamento
de Protección Ambiental



autoridad
nacional del
ambiente
anam

Hoy 10 de Junio de 20 14 siendo las 15:59 P.M.
Lectura notifique personalmente al Señor
Presidente de la presente resolución.
Presidente _____
NOTIFICADO _____
NOTIFICADOR _____

MINISTERIO DE
AMBIENTE
Fiel copia de su Original

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: Adecuación y Conformación de las Fincas 27159 y 16473

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Construcción

Tercer Plano: PROMOTOR: Inversiones LORELYS, S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 4.2584 hectáreas

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-204 DE 9 DE Junio DE 2014.

Antonio Luis Chaviz Jiménez Presente
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

Q-164-641

Nº de Cédula de I.P.

10/01/2014

Fecha